



Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2017-00047-00
Demandante	Tito Graciliano García Huertas
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – FOMAG
Asunto	Obedece y cumple
Auto sustanciación No.	318

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 11 de septiembre de 2020 (página 113 a 128 cuaderno 03 expediente digital) resolvió confirmar la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2017 proferida por este Despacho concediendo las pretensiones, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

De otra parte, se aceptará renuncia de poder del Dr. Alberto Luís Salcedo Lamadrid, como apoderado del Distrito de Cartagena, por cumplir lo dispuesto en el artículo 76 CGP, sobre la comunicación de la renuncia al poderdante, lo cual está acreditado en Documentos 06 y 07 del expediente digitalizado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**Primera.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 11 de septiembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se había accedido a las pretensiones.

**Segunda.**- Aceptar la renuncia de poder del Dr. Alberto Luís Salcedo Lamadrid, como apoderado del Distrito de Cartagena, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ





**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82a268d0e276caec5bbc3433bd070ce1f68f6d9c0135285df4df6e273f42c64d**

Documento generado en 05/11/2021 12:47:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03